

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ

No asiste y excusa

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretario General

D. PABLO APARICIO BORRACHERO

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de abril de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General de la Corporación D. PABLO APARICIO BORRACHERO.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/04/2026.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2026, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1263178P: SOLICITUD VADO PERMANENTE (C/ SEVERO OCHOA, 1 - CARAVACA).-

Visto el escrito presentado por **D. DIEGO MARÍN REINA**, con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo en Calle Severo Ochoa Nº 1, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en Calle Severo Ochoa Nº1, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es de sentido único, la entrada de la cochera **si** tiene pintada la línea amarilla, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

Previo a la concesión del vado, será necesario:

La realización de obra de adaptación del vado, ya que, la acera no cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

La eliminación de la zona de estacionamiento para personas con movilidad reducida o el traslado de dicho estacionamiento a una de las zonas habilitadas para el estacionamiento señalado con marca vial blanca y además también será necesario reducir en metros la zona de carga y descarga.

3.2. EXPEDIENTE 1242087X: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D. GABRIEL NAVARRO OLMEDO**, con NIF solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo en Calle Actor Francisco Rabal Nº 30, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en Calle Actor Francisco Rabal Nº30, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es de sentido único, la entrada de la cochera **si** tiene pintada la línea amarilla, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

*Por Secretaría, con respecto a las propuestas de aprobación de distintas certificaciones de obras en el punto 4.- **Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación**, se realiza la siguiente advertencia: con respecto a la ausencia de fiscalización de las certificaciones de obra por parte de la Intervención se ha consultado a la titular del puesto, que ha manifestado que hasta ahora se había llevado a cabo dicha fiscalización de manera duplicada, en la certificación y en la factura, por lo que ha dejado de hacerlo en las certificaciones.*

Ante ello esta Secretaría hace saber a los presentes que los expedientes han llegado a la JGL sin que se hayan podido preparar por el mismo, ya que se acaba de incorporar al Ayuntamiento, pero que, de acuerdo con el criterio manifestado por la Intervención, si no va a existir fiscalización, las certificaciones no deben ser objeto de aprobación con independencia de las facturas, ya que de acuerdo con el art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, se expiden a los efectos del pago, por lo que lo que requiere aprobación es el reconocimiento de obligación que se derive de la misma, cuya competencia corresponde al Alcalde (art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos). Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor (art. 59). Por lo tanto, dicho reconocimiento deberá tener lugar en el momento en el que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

En cuanto a las certificaciones que vienen firmadas únicamente por los directores de las obras cuando no son funcionarios del Ayuntamiento sino que llevan a cabo esos trabajos en virtud de contrato de servicios, los técnicos municipales cuando sean los responsables del contrato de dirección deberán supervisar esas certificaciones de obra antes de proceder al pago correspondiente.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 1224954A: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA Y DOS MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (LOTE 1). Adjudicación del expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 16/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con el fin de mejorar la calidad del servicio policial, facilitar la realización de labores de vigilancia, control y auxilio, y dotar al Cuerpo de un vehículo moderno, eficiente y adaptado a las necesidades operativas actuales.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con determinación

de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

LOTE 1. DOS MOTOCICLETAS: Se establece en 26.500,00 euros:

- Presupuesto: 21.900,83 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.599,17 euros.

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA: Se establece en 40.000,00 euros, según detalle:

- Presupuesto: 33.057,85 euros.
- Cuota IVA (21%): 6.942,15 euros.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 54.958,68 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Lote 1	21.900,83€
Lote 2	33.057,85€
TOTAL	54.958,68€

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/03/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(...)

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

LOTE 1. DOS MOTOCICLETAS

- **NIF: A-30076822 Francisco Belmonte, S.A.**

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 20.444,79 euros, más 4.293,41 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 24.738,20 euros”.

- **NIF: **8280*** JAVIER MOLINA SANCHEZ-CORTES**

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de (21.567,18) euros, más (4.529,11) euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de (26.096,29) euros”

- **NIF: B54197942 MOTOCICLETAS MARIN, S.L.**

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 21.895 euros, más 4597,95 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 26.492,95 euros.

(Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:

- (SI) Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días”
- NIF: B30161012 Serviman Murcia S.L.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 19.539 euros, más 4.103 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 23.642 euros.

(Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:

SI Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días”.

(...)

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Mesa de Contratación procede a signar puntuación, en base a los criterios de adjudicación especificados en el PCAP y a las ofertas presentadas:

LOTE 1. DOS MOTOCICLETAS

- NIF: A-30076822 Francisco Belmonte, S.A.
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 20.444,79 euros Valor aportado por la mesa: 20.444,79 euros Puntuación: 41.91
 - Servicio de sustitución en caso de avería o revisión Puntuación: 0
 - Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 0
- NIF: **8280*** JAVIER MOLINA SANCHEZ-CORTES
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 21.567,18 euros Valor aportado por la mesa: 21.567,18 euros Puntuación: 9.59
 - Servicio de sustitución en caso de avería o revisión Puntuación: 0
 - Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 0
- NIF: B54197942 MOTOCICLETAS MARIN, S.L.
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 21.895,00 euros Valor aportado por la mesa: 21.895,00 euros Puntuación: 0.14
 - Servicio de sustitución en caso de avería o revisión Puntuación: 5
 - Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 0
- NIF: B30161012 Serviman Murcia S.L. INFOSUR S.L.
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 19.539,00 euros Valor aportado por la mesa: 19.539,00 euros Puntuación: 68
 - Servicio de sustitución en caso de avería o revisión Puntuación: 5
 - Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 0

(...)

3.- Propuesta adjudicación: 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1. DOS MOTOCICLETAS

Orden: 1NIF: B30161012 Serviman Murcia S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 73

Total puntuación: 73

Orden: 2NIF: A-30076822 Francisco Belmonte, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 41.91

Total puntuación: 41.91

Orden: 3NIF: 23828083Z JAVIER MOLINA SANCHEZ-CORTES

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 9.59

Total puntuación: 9.59

Orden: 4NIF: B54197942 MOTOCICLETAS MARIN, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5.14

Total puntuación: 5.14

(...)

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

LOTE 1. DOS MOTOCICLETAS

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil Serviman Murcia S.L., con NIF B30161012, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.

(...)"

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Serviman Murcia S.L., con NIF B30161012, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Lote 1)" en los siguientes términos:

- Precio de diecinueve mil quinientos treinta y nueve euros (19.539,00 euros), más cuatro mil ciento tres euros (4.103,00 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos euros (23.642,00 euros).
- (Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:
 - Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días."

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **Serviman Murcia S.L., con NIF B30161012**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Lote 1)” en los siguientes términos:

- Precio de diecinueve mil quinientos treinta y nueve euros (19.539,00 euros), más cuatro mil ciento tres euros (4.103,00 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos euros (23.642,00 euros).
- (Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:
 - Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.04.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 16/04/2026, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 1257266D: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESBROCES EN EJIDOS Y ESPACIOS MUNICIPALES Y DESBROCES PARA LA CELEBRACIÓN PROVISIONAL DE EVENTOS FESTIVOS, CULTURALES Y/O DEPORTIVOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Inicio expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 15/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2026 se acordó la declaración de desierto de los Lote 2 (Desbroces en ejidos y espacios municipales) y Lote 3 (Desbroces para celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales) del contrato administrativo de “Servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” (SEGEX 1221011Z) por falta de ofertas presentadas en la licitación efectuada.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos de fecha 30/03/2026, en el que consta lo siguiente:

“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de medios materiales (vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje) necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no se dispone de medios humanos especializados necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo.

Con todo ello, entendemos debidamente justificada la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para la celebración del presente contrato de SERVICIOS.”

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los

medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de “Servicio de desbroces en ejidos y espacios municipales y desbroces para la celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 15/04/2026, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 1257266D: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESBROCES EN EJIDOS Y ESPACIOS MUNICIPALES Y DESBROCES PARA LA CELEBRACIÓN PROVISIONAL DE EVENTOS FESTIVOS, CULTURALES Y/O DEPORTIVOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 15/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2026 se acordó la declaración de desierto de los Lote 2 (Desbroces en ejidos y espacios municipales) y Lote 3 (Desbroces para celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales) del contrato administrativo de “Servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” (SEGEX 1221011Z) por falta de ofertas presentadas en la licitación efectuada.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General. Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que

pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

VISTO que el objeto del contrato de servicio de desbroces en ejidos y espacios municipales y desbroces para la celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se divide en dos lotes, a saber:

LOTE	OBJETO
1	Desbroces en ejidos y espacios municipales
2	Desbroces para celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- Servicios de Desbroces: 77312000-0
- Servicio eliminación de malezas: 77312100-1

El plazo de duración del contrato para ambos lotes se fija en UN AÑO, estando prevista una eventual prórroga por UN AÑO adicional.

VISTO que el Presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Desbroces en ejidos y espacios municipales): Se establece en 18.125,80 euros.

- Presupuesto: 14.980,00 euros.
- IVA: 3.145,80 euros.
- Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,12 euros/m² (sin I.V.A.).
- Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,145 euros/m² (con I.V.A.).
- Valor estimado: 14.980,00 euros.

- LOTE 2 (Desbroces para celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales): se establece en 19.747,20 euros.

- Presupuesto: 16.320 euros.
- IVA: 3.427,20 euros.
- Precio unitario desbroce: 20 euros/h (sin I.V.A.).
- Precio unitario desbroce: 24,20 €/h (con I.V.A.).
- Valor estimado: 16.320 euros.

Por lo que el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de los lotes del contrato, de conformidad con el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta además la previsión de la eventual prórroga del contrato por un año adicional asciende a la cantidad de 62.600 euros.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) que han de regir el contrato de "Servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio de desbroces en ejidos y espacios municipales y desbroces para la celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación basado en el precio; siendo el Presupuesto base de licitación, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Desbroces en ejidos y espacios municipales): Se establece en 18.125,80 euros.

- Presupuesto: 14.980,00 euros.
- IVA: 3.145,80 euros.
- Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,12 euros/m² (sin I.V.A.).
- Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,145 euros/m² (con I.V.A.).
- Valor estimado: 14.980,00 euros.

- LOTE 2 (Desbroces para celebración provisional de eventos festivos, culturales y/o deportivos municipales): se establece en 19.747,20 euros.

- Presupuesto: 16.320 euros.
- IVA: 3.427,20 euros.
- Precio unitario desbroce: 20 euros/h (sin I.V.A.).
- Precio unitario desbroce: 24,20 €/h (con I.V.A.).
- Valor estimado: 16.320 euros.

Por lo que el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de los lotes del contrato, de conformidad con el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta además la previsión de la eventual prórroga del contrato por un año adicional asciende a la cantidad de 62.600 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente de conformidad con la retención de créditos emitida por el interventor.

QUINTO.- Designar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 15/04/2026, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO OBRAS DE MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL. Aprobación de la certificación nº 2 de la obra.-

Vista la certificación número 2 correspondiente a la Obra “MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L., C.I.F. B105505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.275,13 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 correspondiente a la Obra “MEJORA DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONVERSIÓN EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L., C.I.F. B105505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.275,13 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 1235857T: CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO DE UN CAMIÓN SATÉLITE RECOLECTOR ELÉCTRICO DE CARGA TRASERA CON PALA NO COMPACTADORA, PARA LA IMPLANTACIÓN LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU. Adjudicación expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU”.

El presente contrato es financiado a través del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next Generation EU».

El Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El **Componente 12**

“Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con él se contribuye a la consecución del objetivo CID n.º 187 se centra en la finalización de proyectos de apoyo a la economía circular en la empresa y la implementación de la legislación sobre residuos. Su hito clave es impulsar la economía circular, reduciendo la generación de residuos y fomentando la valorización de materiales, y el objetivo CID n.º 188 “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

Mediante Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una subvención destinada a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por importe total de 117.077,40€ correspondiendo a gastos de inversión la cuantía de 106.434,00 €.¹

Además, señalar que en la Conferencia Sectorial de enero de 2025 se han introducido ajustes en los plazos intermedios, en la regulación de renunciaciones y redistribución de fondos, y en los requisitos técnicos, con el objetivo de facilitar la ejecución completa de los proyectos antes del 31 de mayo de 2026, sin comprometer los hitos y objetivos del PRTR. Las modificaciones introducidas en 2025 responden a la necesidad de facilitar la ejecución de los créditos transferidos a las Comunidades Autónomas, sin comprometer el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, y en particularse concretan en los siguientes aspectos “Se incorpora la posibilidad de que las Comunidades Autónomas reasignen los créditos liberados por falta de solicitudes o renunciaciones de beneficiarios”. Dichos créditos podrán acumularse a otras convocatorias de la misma finalidad, destinarse a nuevas convocatorias o adjudicarse mediante subvención directa, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o ejecutarse mediante otros mecanismos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, se autoriza la redistribución de créditos entre distintas líneas de actuación y su acumulación a ejercicios posteriores, siempre que se garantice la finalización de los proyectos en plazo antes del 31 de mayo de 2026, por lo que entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante el “Decreto n.º

296/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, La Unión, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Totana y Villanueva del Río Segura para la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, así como para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ECOPARQUES) y puntos limpios móviles dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 800 de fecha de fecha 04/03/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de “Suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 802 de fecha de fecha 04/03/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de “Suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de un solo criterio de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (97.405,00 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto: OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (80.500,00€).

Cuota IVA (21%): DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (16.905,00 €).

El valor estimado se establece en 80.500,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/03/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): Contrato administrativo suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU

(...)

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

A continuación, se procede a la apertura del sobre de la empresa que ha sido admitida, ofreciendo lo siguiente:

NIF: **9383*** David Pérez Caballero

“se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 80.400 euros, más 16.884 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 97.284 euros.”

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1235857T - Contrato administrativo suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU

La Mesa ha valorado la proposición económica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: **9383*** David Pérez Caballero

- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 80.400,00 euros Valor aportado por la mesa: 80.400,00 euros Puntuación: 100

4.-Propuesta adjudicación: Contrato administrativo suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: **9383** David Pérez Caballero . **Propuesto para la adjudicación**
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

5.-Mejor valorado - Requerimiento de documentación: Contrato administrativo suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora, para la implantación la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA **REQUERIR** a **David Pérez Caballero**, con **NIF**9383*****, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.
(...)”

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de D. David Pérez Caballero, con NIF**9383, del “Contrato administrativo de suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU”, en los siguientes términos:***

- Precio: 80.400 euros.
IVA: 16.884 euros.
Precio total con IVA: 97.284 euros. ”

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de **D. David Pérez Caballero, con NIF**9383*****, comprometiéndose el mismo a ejecutar el “Contrato administrativo de suministro de un camión satélite recolector eléctrico de carga trasera con pala no compactadora para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU” en los siguientes términos:

- Precio de ochenta mil cuatrocientos euros (80.400,00 euros), más dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro euros (16.884 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros (97.284 euros).

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, en los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.04.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 714193K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (2023-2025). Prórroga Contrato de Suministro.-

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnica de Administración General, de fecha 16/04/2026, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 09/05/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la ex-Secretaria General de la Corporación D^a Eva M^a Perea Morales, y de otro lado D. Carlos López Díaz, con DNI 51378202C, en representación de la Mercantil SOLRED S.A, con NIF A79707345, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la citada empresa.

SEGUNDO.- La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAA JTXD RFFQ HR3W XDUU) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAA K3EY E3RY Z7EY WRDF), es de DOS AÑOS, desde el 10 de mayo de 2023.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo hasta por DOS veces, es decir, se podrán acordar DOS prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos en fecha 13 de marzo de 2026 (Código CSV: HZAA A3ZP FVAW M9NL HWRQ), en el que se dice lo siguiente:

“ A)- ANTECEDENTES:

- *La Junta de Gobierno Local de fecha de 03.04.2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:*

...//... Adjudicar el contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria a la mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, por el total de dos años de duración contados desde el 10 de mayo de 2023, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

- *Prestar el SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y MAQUINARIA con el siguiente porcentaje (%) de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro,*

y para toda la duración del contrato:

- 6 (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO SUMINISTRADO, incluidos todos los impuestos y tasas.

Entre ambas partes, y con fecha 09/05/2023, se conviene y formaliza el oportuno Contrato en documento administrativo con arreglo a las siguientes cláusulas, entre otras:

PRIMERA.- La Mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, se obliga al suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria, siendo el precio por la duración del contrato (DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórroga), de 73.005,98 Euros más 15.331,26 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 88.337,24 Euros, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximos, este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado.

El precio, tratándose de un contrato de máximos, se desglosa en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023 (contados desde el 10.05.2023)	920/221.03	28.195,31€
2024	920/221.03	44.168,62€
2025 (contados hasta el 09.05.2025)	920/221.03	15.973,31€

La Mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

Prestar el SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y MAQUINARIA con el siguiente porcentaje (%) de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro, y para toda la duración del contrato:

- 6 (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO SUMINISTRADO, incluidos todos los impuestos y tasas.

La ejecución de la prestación del suministro se iniciará el día **10 de mayo de 2023**.

De conformidad con lo suscrito en el presente Contrato, se establece una duración del contrato de **DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórroga**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en

que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

B)- CONSIDERACIONES AL CONTRATO:

Se hace constar que el suministro objeto del presente contrato, hasta la fecha, se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rige el mismo.

Dado el carácter de interés y necesidad pública, resulta necesario continuar con el suministro previsto, siendo oportuno proceder a ejecutar la prórroga del contrato, si así lo estima la superioridad, o en su defecto proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita garantizar el suministro a los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil municipal

Por todo ello, la Corporación deberá adoptar las medidas oportunas que permitan garantizar el objeto del contrato.

Es lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente de contratación, en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica al margen”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter

periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 10 de mayo de 2026, el preaviso de prórroga no se produce con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que no es obligatoria para el contratista siendo necesario el consentimiento expreso del contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2026 y 2027 la cantidad de 44.168,62 euros (IVA incluido), importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 (contados desde el 10/05/2025)	920/221.03	28.195,31 €
2027 (contados hasta el	920/221.03	15.973,31 €

09/05/2026)

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad a la prórroga aprobada”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.04.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnica de Administración General, de fecha 16.04.2026, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025 CONTRATO DE OBRAS DE ACCONDITIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES. Certificación final de obra Lote 4 – Parque Mayrena.-

Vista la certificación final de obra “POS 3/2024-2025 **CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES Lote 4 – Parque Mayrena**”, la cual ha sido realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF: B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.099,56 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final de obra correspondiente al “POS3/2024-2025 **CONTRATO DE OBRAS DE ACCONDITIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES Lote 4 – Parque Mayrena**”, la cual ha sido realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF: B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.099,56 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.8. EXPEDIENTE 1196629K: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SALÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE SINGLA DE CARAVACA DE LA CRUZ. Adjudicación expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 16/04/2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la “Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz”, con el objetivo de que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2025, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación de la “Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2025, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la “Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, siendo los criterios de adjudicación el del mayor importe del canon ofrecido (50%) y la reducción en los precios mínimos fijados (50%).

Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

VISTO que el contratista quedará obligado a pagar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un canon anual por la adjudicación del contrato.

Dada la previsible baja rentabilidad del establecimiento, por el reducido tamaño de la pedanía, el importe que sirve de base de la licitación, susceptible de mejora al alza, se fija en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) anuales más el 21% de IVA que importa 252€, ascendiendo el canon anual a un TOTAL de 1.452 € (IVA incluido), los cuales serán abonables de forma proporcional mensualmente a razón de 100€/mes más el 21% de IVA, que asciende a un total mensual de 121€ mensuales (IVA incluido).

Siendo el importe del contrato para los dos años la cantidad de 2.400 € más el 21% de IVA, total 2.904€. El valor estimado del contrato, incluida la prórroga prevista, asciende a la cantidad de 4.800€ (IVA excluido).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 26/02/2026 la misma procedió a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

“2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente: 1196629K - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del salón social en la Pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz”

Acto seguido, se procedió por la Sra. Presidenta a la apertura del Sobre B, presentado por los licitadores, dando lectura del contenido, como sigue:

- *Doña Marta Bibian Longas, con NIF***782***.*

“1) Que conozco los pliegos que sirven de base a la concesión, que acepto íntegramente todas sus cláusulas, y que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.

2) Que me comprometo a utilizar el dominio público objeto de la concesión conforme a su destino, ofreciendo, como contraprestación, un canon anual de 1.200 euros (mil doscientos euros) al que se adicionará el IVA correspondiente del 21%.”

3) Que se comprometo a establecer y mantener durante todo el período de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,15 €
Café con leche o manchada	1,25 €
Café con leche	1,35 €
Leche (vaso 250 cc)	1,15 €
Chocolate	1,25 €
Infusión	1,15 €
Batidos lácteos	1,35 €
Café y media tostada	2,15 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	2,10 €
Zumo envasado	1,35 €
Bollería	1,15 €
Vino común	1,35 €
Cerveza 1/5	1,35 €
Cerveza 1/3	1,70 €
Refresco, tónica	1,15 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,90 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,70 €
Bocadillo	3,15 €
Menú del día	12,40 €

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente: 1196629K - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del salón social en la Pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz

A continuación, se procede a realizar la valoración de la única oferta admisible en la presente licitación, que corresponde con la presentada por la licitadora conforme a los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

-Mayor importe del canon ofrecido, hasta 50 puntos: Este criterio de adjudicación se valorará asignando 50 puntos a la oferta que suponga un mayor incremento sobre el importe del canon que sirve de base a la licitación, y al resto, proporcionalmente.

El licitador se “compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un **un canon anual de 1.200 euros (mil doscientos euros)** al que se **adicionará el IVA** correspondiente del 21%”. Obteniendo por ello **50 puntos**.

-Reducción de precios de venta al público, hasta 50 puntos. Para determinar cuál es el importe de dicho descuento, se calculará la diferencia entre la suma de los precios máximos de los productos según la cláusula 6.1 (41,80 euros) y la suma de los precios ofertados por los licitadores.

El licitador “se compromete a establecer y mantener durante todo el período de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,15 €
Café con leche o manchada	1,25 €
Café con leche	1,35 €
Leche (vaso 250 cc)	1,15 €
Chocolate	1,25 €
Infusión	1,15 €
Batidos lácteos	1,35 €
Café y media tostada	2,15 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	2,10 €
Zumo envasado	1,35 €
Bollería	1,15 €
Vino común	1,35 €
Cerveza 1/5	1,35 €
Cerveza 1/3	1,70 €
Refresco, tónica	1,15 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,90 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,70 €
Bocadillo	3,15 €
Menú del día	12,40 €

Obteniendo por ello **50 puntos**.

Puntuación total obtenida por la licitadora Doña Marta Bibian Longas, con NIF*782***: 100 puntos.**

4.- Propuesta adjudicación: 1196629K - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del salón social en la Pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: ***782*** Marta Bibian Longas. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1196629K - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del salón social en la Pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA **REQUERIR** a **Doña Marta Bibian Longas, con NIF***782*****, para que en el plazo **DIEZ DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 12.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.”

VISTO que tras comprobar por la Mesa de Contratación que el licitador requerido había presentado toda la documentación exigida en la cláusula 12.2. del PCAP dentro del plazo conferido al efecto, conforme consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 09/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Marta Bibian Longas, con NIF****782***, comprometiéndose la misma a ejecutar la “Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:*

“2) Que me comprometo a utilizar el dominio público objeto de la concesión conforme a su destino, ofreciendo, como contraprestación, un canon anual de 1.200 euros (mil doscientos euros) al que se adicionará el IVA correspondiente del 21%.”

3) Que se compromete a establecer y mantener durante todo el período de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,15 €
Café con leche o manchada	1,25 €
Café con leche	1,35 €
Leche (vaso 250 cc)	1,15 €
Chocolate	1,25 €
Infusión	1,15 €
Batidos lácteos	1,35 €
Café y media tostada	2,15 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	2,10 €
Zumo envasado	1,35 €
Bollería	1,15 €
Vino común	1,35 €
Cerveza 1/5	1,35 €
Cerveza 1/3	1,70 €
Refresco, tónica	1,15 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,90 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,70 €
Bocadillo	3,15 €
Menú del día	12,40 €

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de D^a MARTA BIBIAN LONGAS, con NIF***782***, comprometiéndose la misma a ejecutar “Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz” en los siguientes términos:

2) Que me comprometo a utilizar el dominio público objeto de la concesión conforme a su destino, ofreciendo, como contraprestación, un canon anual de 1.200 euros (mil doscientos euros) al que se adicionará el IVA correspondiente del 21%.”

3) Que se compromete a establecer y mantener durante todo el período de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,15 €
Café con leche o manchada	1,25 €
Café con leche	1,35 €
Leche (vaso 250 cc)	1,15 €
Chocolate	1,25 €
Infusión	1,15 €
Batidos lácteos	1,35 €
Café y media tostada	2,15 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	2,10 €
Zumo envasado	1,35 €
Bollería	1,15 €
Vino común	1,35 €
Cerveza 1/5	1,35 €
Cerveza 1/3	1,70 €
Refresco, tónica	1,15 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,90 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,70 €
Bocadillo	3,15 €
Menú del día	12,40 €

SEGUNDO.- Designar como responsable de la concesión a D. Ramón Giménez Rodríguez.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada, por Marta Bibian Longas, con NIF***782***, mediante Transferencia Bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por importe de 1.101,62 euros, en fecha 17/02/2026 y contabilizada con el número de operación 320260000229 tras haber depositado la garantía definitiva, mediante Transferencia Bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por importe de 1.652,43 euros, en fecha 17/03/2026 y contabilizada con el número de operación 320260000444 al ser la adjudicataria de la Concesión demanial para la explotación del Salón Social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz, según la cláusula 10 apartado 2 del PCAP.

CUARTO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 16/04/2026, en sus propios términos.-

4.9. EXPEDIENTE 1221011Z: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESBROCES DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES Y EN EJIDOS Y ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Adjudicación del Contrato Administrativo de Servicios Lote 1.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con la finalidad de prestar servicios de desbroces dada la gran cantidad de zonas que lo necesitan por el crecimiento de hierba y maleza para disminuir la proliferación de plagas y reducir el riesgo de incendios.

VISTO que se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2026, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que, por Resolución de Alcaldía n.º 825 de fecha 05/03/2026, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación para el “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” se establece, en las siguientes cantidades:

- LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales): Se establece en 18.029,00 euros.

- Presupuesto: 14.900,00 euros.
- IVA: 3.129,00 euros.
- Precio unitario desbroce cunetas: 89,76 euros/km (sin I.V.A.).
- Precio unitario desbroce cunetas: 108,61 euros/km (con I.V.A.).
- Valor estimado: 14.900,00 euros.

Por lo que el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta además la previsión de la eventual prórroga del contrato por un año adicional asciende a la cantidad de 29.800 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24/03/2026, la misma procedió a la valoración de las ofertas presentadas al Lote 1 en el “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con el siguiente resultado:

“2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1221011Z - Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

La Mesa de Contratación procede a signar puntuación, en base a los criterios de adjudicación especificados en el PCAP y a las ofertas presentadas:

LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales)

- NIF: B73511057 INFOSUR S.L.
- Mejor oferta económica. Puntuación: 66.22

3.- Propuesta adjudicación: 1221011Z - Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales)

Orden: 1 NIF: B73511057 INFOSUR S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66.22
Total puntuación: 66.22

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1221011Z - Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales)

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil INFOSUR S.L., con NIF B73511057 para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada”.

VISTO que tras comprobar por la Mesa de Contratación que el licitador requerido había presentado toda la documentación exigida en la cláusula 11.2. del PCAP dentro del plazo conferido al efecto, conforme consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 09/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales)

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil INFOSUR S.L., con NIF B73511057, comprometiéndose la misma a ejecutar el LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales) del “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por un periodo inicial de UN AÑO, en los siguientes términos:

- Precio unitario (sin IVA): 74,90 €.

Precio unitario (con IVA): 90,63 €

No obstante, el presupuesto del contrato tiene carácter de máximo y se adjudica por el importe de licitación, sin que ello presuponga la obligación de agotar dicho importe por parte de este Ayuntamiento; aplicando a cada kilómetro el precio unitario ofertado y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

- Presupuesto máximo del contrato: 18.029,00 euros.
 - Presupuesto: 14.900,00 euros.
 - IVA: 3.129,00 euros.”

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la mercantil INFOSUR S.L., con NIF B73511057, comprometiéndose la misma a ejecutar el LOTE 1 del “Contrato administrativo de servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:

LOTE 1- Desbroce de cunetas en caminos rurales

- *Periodo inicial de UN AÑO*
- *Precio unitario (sin IVA): 74,90 €.*
Precio unitario (con IVA): 90,63 €

No obstante, el presupuesto del contrato tiene carácter de máximo y se adjudica por el importe de licitación, sin que ello presuponga la obligación de agotar dicho importe por parte de este Ayuntamiento; aplicando a cada kilómetro el precio unitario ofertado y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

- *Presupuesto máximo del contrato: 18.029,00 euros.*
- Presupuesto: 14.900,00 euros.
- IVA: 3.129,00 euros.”

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 171/210.00 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.04.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17/04/2026, en sus propios términos.-

4.10. EXPEDIENTE 1117170A: POS COMPLEMENTARIO. CONTRATO OBRAS DE MEJORA DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS. Aprobación de la certificación nº 3 de la obra.-

Vista la certificación número 3 correspondiente a la Obra “MEJORA DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F. B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.137,67 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 correspondiente a la Obra “MEJORA DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F. B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.137,67 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.11. EXPEDIENTE 1261330Y. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CUBOS DOMÉSTICOS DE 10 LITROS Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU. Inicio expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 17/04/2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de “SUMINISTRO DE CUBOS DOMÉSTICOS DE 10 LITROS Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU”, dada la obligación de las entidades locales de implantar sistemas eficaces de recogida separada de residuos, y en particular de la fracción orgánica o biorresiduos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos y economía circular.

En este marco, la recogida diferenciada de biorresiduos constituye una actuación prioritaria, no solo desde el punto de vista ambiental, sino también desde la perspectiva del correcto funcionamiento del servicio público de recogida de residuos, en la medida en que permite mejorar la calidad del residuo recogido, reducir el volumen destinado a eliminación y facilitar su valorización mediante tratamientos biológicos adecuados.

Por ello, la implantación de este sistema no puede limitarse a la dotación de medios de recogida en la vía pública, sino que exige necesariamente actuar en el ámbito domiciliario, facilitando a la ciudadanía los medios adecuados para realizar la separación en origen, en condiciones adecuadas de uso e higiene.

En este sentido, la dotación de cubos domésticos aireados y bolsas compostables constituye un elemento esencial, al tratarse de los instrumentos que permiten materializar la separación en origen en los hogares. Su utilización favorece la correcta deposición de la fracción orgánica, reduce la presencia de impropios y contribuye de manera directa a mejorar la calidad del residuo recogido.

Asimismo, estos elementos permiten adaptar el comportamiento de la ciudadanía al nuevo sistema de recogida selectiva, facilitando su implantación progresiva y su correcto funcionamiento desde el inicio.

VISTO que la actuación objeto del presente contrato se integra dentro del proyecto municipal para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

La Unión Europea, con el fin de apoyar la recuperación económica y social tras la crisis derivada de la COVID-19, aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se crea el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicho mecanismo constituye el eje central de las medidas extraordinarias puestas en marcha por la Unión Europea para impulsar una recuperación sostenible, resiliente y orientada a la transición ecológica y digital. En desarrollo de este marco, el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”, estructurado en diversas políticas palanca dirigidas a modernizar el tejido económico y productivo, entre ellas las relacionadas con la economía circular y la mejora de la gestión de residuos.

Dentro de este contexto se integra el **Componente 12 del Plan de Recuperación**, denominada “Política Industrial España 2030”, cuya reforma relativa a la política de residuos y al impulso de la economía circular tiene por finalidad acompañar las inversiones previstas en este ámbito y favorecer un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de los productos, materiales y recursos se mantenga en la economía el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos y aprovechando al máximo aquellos que no puedan evitarse.

VISTA la directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos que refuerza la necesidad de potenciar la recogida separada de los biorresiduos con vistas a su compostaje y digestión, promueve un tratamiento de los mismos que garantice un alto grado de protección ambiental y fomenta el uso de materiales seguros producidos a partir de biorresiduos. Asimismo, fija objetivos de reciclado de residuos municipales del 55 % para 2025, del 60 % para 2030 y del 65 % para 2035, además de establecer la obligación de implantar la recogida selectiva de biorresiduos.

VISTA la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la anterior Ley 22/2011 y establece un nuevo marco orientado a la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos. Esta ley impone a las entidades locales la obligación de establecer la recogida separada de los biorresiduos de origen doméstico dentro de los plazos legalmente previstos, diferenciando entre municipios de más de 5.000 habitantes y el resto, e insiste en la necesidad de mejorar su gestión mediante la recogida diferenciada y su tratamiento biológico en condiciones que aseguren la calidad de los materiales obtenidos y su uso seguro en el suelo.

VISTA la Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales y consorcios destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro

del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

VISTO que con fecha 22 de febrero de 2023, se notificó al Ayuntamiento la concesión de la ayuda dictada por Orden de Resolución de 30 de diciembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del citado Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

VISTO que mediante Decreto nº 296/2025, de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se concede al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una subvención por importe de 95.247,00 euros, destinada a la financiación de actuaciones vinculadas a la implantación y mejora del sistema de recogida separada de biorresiduos en el municipio.

El presente contrato se integra dentro del conjunto de actuaciones financiadas con cargo a dicha subvención, constituyendo una de las medidas necesarias para garantizar la correcta implantación del servicio a nivel domiciliario, mediante la dotación de cubos domésticos y bolsas compostables que faciliten la separación en origen de la fracción orgánica, en coherencia con los objetivos establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica en materia de residuos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del “SUMINISTRO DE CUBOS DOMÉSTICOS DE 10 LITROS Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU”.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE CUBOS DOMÉSTICOS DE 10 LITROS Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU”.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará

constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, en sus propios términos.-

4.12. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación de la certificación nº 7 de la obra.-

Vista la certificación número 7 correspondiente a la Obra “REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, C.I.F. B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 275.784,05 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 7 correspondiente a la Obra “REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, C.I.F. B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 275.784,05 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 1232177H: DR 16-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES DE AGUA POTABLE SIN AFECCIÓN A VIALES PÚBLICOS, C/ CTRA. DE LORCA, Nº 33 –LOS PRADOS.-

VISTO.- Que con RGE n.º2504 de fecha 13/02/2026, se presenta instancia por DOÑA MARÍA DE LA CRUZ MOLINA MARTÍNEZ, con NIF: ***5451**, en nombre y representación de la mercantil SALAZAR Y MARTÍNEZ 2006 S.L, con NIF: B73450652, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 16/03/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:
e) Renovación de instalaciones en las construcciones.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 5.215,30 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de DOS SEMANAS.

6. Dado el tipo de obra/instalación no se aporta Estudio de Gestión de Residuos

7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 13/02/2026, N.º Operación: 320260000189; N.º de ingreso: 20260000146 (...).".

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por SALAZAR Y MARTÍNEZ 2006, S.L., con NIF: B73450652, para la realización de obra consistente en centralización de contadores de agua potable sin afección a viales públicos, en C/ Ctra. de Lorca, n.º 33 -Los Prados, de este Término Municipal, referencia catastral: 5797301WH90550008BB. (Expediente interno: DR 16-2026, Código electrónico 1232177H), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza**, en aval o en metálico, por importe de **100,00 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 13/02/2026, N.º Operación: 320260000189; N.º de ingreso: 20260000146.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 1242915X: OM 45-2026 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARAR ALGUNAS TEJAS CON GRÚA CAZO, C/ PUENTECILLA, 56.-

VISTO.- Que con RGE n.º 3997 de fecha 04/03/2026, se presenta instancia Dña. JESSICA PAOLA HERRERA ALMAGRO, con NIF: ***3017**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 18/03/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 50,00 €.*
- 5. Que el plazo de duración de las obras es de 1 DIA.*
- 6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
- 7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 05/03/2026, N.º Operación: 320260000312; N.º de ingreso: 20260000239 (...).”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 10 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Dña. JESSICA PAOLA HERRERA ALMAGRO, con NIF: ***3017**, para la realización de obra consistente en reparar algunas tejas con grúa cazo, en C/ Puentequilla, 56, de esta Ciudad, con referencia catastral: 0283704XH0108C (Expte. Interno DR 40-2026, Código electrónico 1242915X), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización

de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **100,00 €**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 05/03/2026, N.º Operación: 320260000312; N.º de ingreso: 20260000239.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 1243020R: DR 29-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN BLOQUE DE VIVIENDAS. CI/ ASTURIAS, 7.-

VISTO.- Que con RGE. n.º 4047 de fecha 04/03/2026, se presenta instancia por DOÑA LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con NIF: ***1919**, en nombre y representación de DON JOSÉ CARLOS GALIANO GARCÍA, con NIF: ***6786**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 24/03/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:
e) Renovación de instalaciones en las construcciones.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 35.247,00 €.
5. Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.
6. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 5,44 tn.
7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de **541,78 €** (447,75€ +21%IVA), cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 19/03/2026, N.º Operación 320260000471, Número de Ingreso: 20260000335.
8. Que el importe de la **fianza** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **550,00 € (...)**

Visto el informe jurídico emitido con fecha 16 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON JOSÉ CARLOS GALIANO GARCÍA, con NIF: ***6786**, para la realización de obra consistente en sustitución de ascensor, en C/ Asturias, n.º 7, de esta ciudad, con referencia catastral: 0079603XH0107G (Expediente interno: DR 29-2026, Código electrónico 1243020R), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **541,78 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 19/03/2026, N.º Operación 320260000471, Número de Ingreso: 20260000335.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación,

construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 1248085C: DR 37-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REFORMA DE BAÑO, PONER TARIMA EN SUELO Y CAMBIO DE VENTANAS, EN C/ REINA AIXA, Nº 11-4º B.-

VISTO.- Que con RGE n.º 4663 de fecha 12/03/2026, se presenta instancia D. JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***8939*, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 13/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 4.300,00 €.*
- 5. Que el plazo de duración de las obras es de 35 DÍAS.*
- 6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*

7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido **satisfecha** con fecha del 13/03/2026, N.º Operación: 320260000412; N.º de ingreso: 20260000279. (...)”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***8939*, para la realización de obra consistente en reforma de baño, poner tarima en suelo y cambio de ventanas en C/ Reina Aixa, Nº 11-4º B, de esta Ciudad, con referencia catastral: 0180602XH0108A0056PG (Expediente interno: DR 37-2026, Código electrónico 1248085C), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, por importe de **100,00 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido **satisfecha** con fecha del 13/03/2026, N.º Operación: 320260000412; N.º de ingreso: 20260000279.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Se ausenta antes de tratar este asunto D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ, por si pudiera incurrir en causa de abstención.

5.5. EXPEDIENTE 1257880F: DR 44-2026 SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE CAMBIO DE VENTANAS DE MADERA POR ALUMINIO, CASAS DE LA MORERA, CASAS DEL RULLO –LA ALMUDEMA.-

VISTO.- Que con RGE. n.º 6247 de fecha 30/03/2026, se presenta instancia D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ, con NIF: ***1279**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 09/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 800,00 €.*
- 5. Que el plazo de duración de las obras es de UN MES.*
- 6. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 30/03/2026, transferencia desde Caixabank a cuenta ES87 2100 2454 9002 0000 7733 (...).”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 10 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ, con NIF: ***1279**, para la realización de obra consistente en cambio de ventanas de madera por aluminio, en DS Casa de la morera, Polígono 87 Parcela 768, referencia catastral: 30015A087007680001DZ, de este Término Municipal (Expte. Interno DR 44-2026, Código electrónico 1257880F), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **100,00 €**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido **satisfecha** con fecha del 30/03/2026, transferencia desde Caixabank, a cuenta ES87 2100 2454 9002 0000 7733.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 1259779T: DR 46-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REPARACIÓN DE VENTANAS, CAMBIO DE DOS VENTANAS Y REPARACIÓN DE PAREDES INTERIORES, EN C/ MAYOR, Nº 37 –EL HORNICO.-

VISTO.- Que con RGE n.º 6303 de fecha 31/03/2026, se presenta instancia D. JUAN RAMÓN PÉREZ GARCÍA, con NIF: ***2780**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 09/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la

envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 5.500,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.

6. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 01/04/2026, N.º Operación: 320260000536; N.º de ingreso: 20260000370.

7. Que el importe de la **fianza** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **550,00 €** (...)."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. JUAN RAMÓN PÉREZ GARCÍA, con NIF: ***2780**, para la realización de obra consistente en reparación de ventanas, cambio de dos ventanas y reparación de paredes interiores en C/ Mayor, N.º 37 -El Hornico, de este Término Municipal, con referencia catastral: 9686707WH6098N0001AZ (Expediente interno: DR 46-2026, Código electrónico 1259779T), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **550,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **100,00 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 01/04/2026, N.º Operación: 320260000536; N.º de ingreso: 20260000370.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 1123297K: DR 35-2025 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN ASCENSOR C/ MADRID, 3.-

VISTO.- Que con RGE. n.º 10513 de fecha 15/07/2025, se presenta instancia por la mercantil L2A PROYECTOS SL, con NIF: B16387771, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MADRID, con NIF: H73327363, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 24/03/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:*
 - a) *Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
 - e) *Renovación de instalaciones en las construcciones.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 28.705,10 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de CUATRO MESES.*
6. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 2,60 tn.*
7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 1.820,77€ (1.504,77€ +21%iva).*

8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 € (...)."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MADRID, con NIF: H73327363, para realizar obra consistente en instalación de ascensor en C/ Madrid, N.º 3, con referencia catastral: 9680605WH9198B, de esta Ciudad (Expte. Interno DR 35-2025, Código Electrónico 1123297K), otorgando eficacia a dicho título habilitante, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dª Natividad Pérez Meroño, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **550,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **1.820,77 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 1056275Z: LOM 11-2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA EN POLÍGONO 81, PARCELA 223, EN PARAJE CABECICO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con RGE. N.º 3029, de fecha 04/03/2025, se presenta instancia de solicitud por DON JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con NIF: ***1008**, en nombre y representación de DOÑA MARÍA FACUNDA PÉREZ BERNAL, con NIF: ***1236**, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico de fecha 09/04/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...)2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

De acuerdo con lo especificado en el artículo 102 “Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar”, punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

-Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General”.

-Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.”

Asimismo, el punto d.5. establece que “La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley” A diferencia del ya derogado texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, que sí establecía específicamente dicha garantía y forma de cálculo, no se ha encontrado en la ley garantía económica específica a establecer por la propiedad de manera previa a la sectorización, posterior desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del terreno.

En relación a las cesiones para ensanchamiento y mejora viaria, el PGMO vigente establece, para el régimen transitorio de éste tipo de suelo, lo siguiente:

“Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7’5m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.”

Consultada tanto la cartografía catastral como la del inventario municipal de caminos, así como de la descripción de linderos de la nota simple registral aportada, a fecha de hoy la parcela no da frente a ningún camino público.

(...)2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 1.570’75 €. (...)

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO

ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 10 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DOÑA MARÍA FACUNDA PÉREZ BERNAL, con NIF: ***1236**, para vivienda unifamiliar aislada, garaje, trasteros y piscina, en Paraje Cabecico– Caravaca de la Cruz, finca registral: 13238 (CRU 3001000062440) y referencia catastral: 30015A081002230000SR (Exp. Interno: LOM 11/2025, Código electrónico 1056275Z), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de superficie 7.127'25 m2 (fincas registral nº 13238 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único (CRU), 3001000062440) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **1.570'75 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 09/04/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.), se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (**3 años**) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo

caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Seguridad y Salud

- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- d) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar éste parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- c) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de superficie 7.127'25 m2 (finca registral nº 13238 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único (CRU), 3001000062440) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- d) Conforme a la disposición transitoria única del Decreto nº 177/2024, de 12 de septiembre publicado en el BORM de 17/09/2024, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, las actuaciones deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa. En caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan. -

5.9. EXPEDIENTE 1169920P: LOM 67-2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ MARTÍNEZ NEVADO Y CALVOMUR, PARCELA 5AA SCR-1.-

VISTO.- Que con RGE. N.º 14766, de fecha 20/10/2025, se presenta instancia de solicitud por DON LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN, con NIF: ***0894**, en nombre y representación de DON JOSÉ FERNANDO DE GEA MARÍN, con NIF: ***9429**, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico de fecha 07/04/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...)2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

(...) *Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **9.900'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.966'75 €**. (...)*

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE

LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON JOSÉ FERNANDO DE GEA MARÍN, con NIF: ***9429**, para vivienda unifamiliar y piscina en Parcela 5.aA de la etapa II del Plan Parcial SCRI, C/ Martínez Nevado y C/ Calvomur, s/n–Caravaca de la Cruz, finca registral: 49116 con CRU 3001001147009, referencia catastral: 9183109WH9198C0001UO (no coordinada). (Exp. Interno: LOM 67/2025, Código electrónico 1169920P), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 341'00 m² (finca registral nº 49116 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 3001001147009) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106.1a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras no agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **9.900'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de **1.966'75 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 07/04/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Si las obras pudieran afectar a algún elemento municipal (redes de infraestructuras, mobiliario urbano, señales de tráfico, carteles de calles, señalética, etc), se comunicará con al menos una semana de antelación al siguiente número de teléfono (678729833).

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**13 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 341'00 m² (finca registral nº 49116 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 3001001147009) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106.1a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan. -

5.10. EXPEDIENTE 1195894P: LOM 76-2025 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES DE AGUA POTABLE SIN AFECCIÓN A VIALES PÚBLICOS, C/ CTRA. DE LORCA, Nº 33 –LOS PRADOS.-

VISTO.- Que con RGE. N.º 17480, de fecha 03/12/2025, se presenta instancia de solicitud por DON JONATHAN PEDRO RUIZ MORA, con NIF: ***2984**, en nombre y representación de la CDAD PROP ED CL CIUDAD JARDÍN Nº 10 DE CARAVACA, con NIF: H73144164, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico de fecha 08/04/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

() Se plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad de un edificio existente mediante la instalación de un ascensor con doble embarque a 90º (a costa de usar para ello el ojo central de la escalera por la que éste elemento común obtenía iluminación y ventilación cenital) y la modificación de las rasantes del portal (con instalación de una rampa y un nuevo escalón) para poder acceder al mismo sin tener que escalones en planta baja.*

*Se recuerda que existía la **obligatoriedad de realizar, en los edificios existentes, antes del 4/12/2017 los “ajustes razonables en materia de accesibilidad” que establece la disposición adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (concretando el artículo 2 apartado m del RDL 1/2013 lo que se considera “ajuste razonable” y el artículo 2 apartado 4 de la ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Rehabilitación Urbana lo que se cuantifica como “carga desproporcionada2.*

*No obstante la reforma no logra cumplir todos los requisitos exigibles a los edificios de nueva construcción. Entre los parámetros normativos que no logran cumplirse se encuentran: las dimensiones de la cabina del ascensor y las de los espacios de maniobra frente a ascensores, rampa y acceso al portal. Estos parámetros están regulados de forma concurrente por diferentes normativas, como las estatales y regionales en lo relativo a accesibilidad (tanto por el reglamento regional y el CTE a través del DB-SUA), aunque también, en el caso del artículo **5.31 de portales (en lo relativo al ancho libre del mismo hasta el arranque de la escalera y el ascensor).***

Aunque la reforma planteada no logra cumplir los requisitos exigibles a los edificios de nueva construcción por el Código Técnico de la Edificación (en concreto el DB-SUA) y normativa regional de accesibilidad, se mejora las condiciones de accesibilidad dentro de los márgenes

de tolerancia recogidos en el DA DB-SUA/2 “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes” (Documento de Apoyo al Documento básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación) en su versión comentada de 15/07/2024. . Por ello en algunas de las casillas de este apartado 2.A. se indica “no cumple (mejora)”, habiendo justificado los proyectistas la inviabilidad técnica-económica de otra solución alternativa, acogándose la solución proyectada a los criterios recogidos en el documento así como los permitidos por el reglamento regional de accesibilidad.

En resumen, lo proyectado mejora las condiciones de accesibilidad dentro los márgenes permitidos por la normativa actual cuando el proyectista justifica la imposibilidad técnica y/o económica de otra solución.

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

(...) Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al **artículo 6** de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **257'18 €**. (...)

2.e) CONCLUSIÓN:

Como ya se ha comentado más extensamente en el apartado 2.A., el proyecto plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad (mediante la instalación de un ascensor en un edificio existente ubicado en el ojo de la escalera, el mismo que proporcionaba iluminación y ventilación cenital a este elemento común, y adaptaciones en planta baja tales como la instalación de rampa para el acceso al ascensor sin tener que salvar escalones en esta planta) en un edificio de viviendas existente para el que **sería exigible, en virtud del número de plantas, la instalación de ascensor en caso de tratarse de un edificio de nueva construcción**. Las condiciones de accesibilidad se mejoran, sin llegar a cumplir todos los requisitos exigibles a un edificio de nueva construcción, pero quedando dentro de los márgenes permitidos por la normativa de accesibilidad vigente (criterios recogidos en el documento de apoyo del Código Técnico de la Edificación DA2-DB-SUA) en cuanto se justifica la inviabilidad técnica y/o económica. **En éste caso, aun tratándose de un edificio existente, existe la obligatoriedad de realizar antes del 4/12/2017 los “ajustes razonables en materia de accesibilidad” que establece la disposición adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (concretando el artículo 2 apartado m del RDL 1/2013 lo que se considera “ajuste razonable” y el artículo 2 apartado 4 de la ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Rehabilitación Urbana lo que se cuantifica como “carga desproporcionada”).

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE CIUDAD JARDÍN, Nº 10, con NIF: H73144164, para instalación de ascensor y adaptación de portal a cota cero en Plaza Ciudad Jardín, 10, de esta Ciudad, con referencia catastral: 0183104XH0108C (Exp. Interno: LOM 76/2025, Código electrónico 1195894P), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de **257'18 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 08/04/2026:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 1222170J: 5/2026 DR-LU DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXA Y BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA ZONA DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE, SITO EN EL RECINTO DEL HOSPITAL COMARCAL AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 1.-

VISTO.- Que con RGE n.º 1540, de fecha 28/01/2026, se presenta instancia por EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con NIF: Q8050008E, por medio de la cual se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente providencia de inicio de fecha 04/02/2026 por medio de la cual se dispone lo siguiente:

“(...) PRIMERO.- Que se emita informe urbanístico sobre si la actividad que se pretende, cumple o no el ordenamiento urbanístico y ordenanzas vigentes en este Municipio.

SEGUNDO.- Si el informe urbanístico fuese desfavorable, dese cuenta al Órgano Municipal y/o Regional Competente para su resolución.

TERCERO.- Si el informe urbanístico fuese favorable, sométase a informe del Jefe Local de Sanidad, Jefe de Policía Local, Arqueólogo Municipal e Ingeniero T. Industrial Municipal, según proceda. Una vez evacuados remítase el expediente al Órgano Municipal Competente para su resolución.”

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico, de fecha 01/04/2026, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecten a servicios urbanísticos (...)

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La **fianza** en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y proyecto técnico aportado, asciende a **1.005,85 €**.

.../...

D) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la Memoria Técnica, incluido en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Arquitecto Técnico D. José Hernández Melgarejo con “MEMORIA TÉCNICA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA ZONA DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE”, consiste en lo siguiente:

.../...

E) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO SOBRE LO SOLICITADO**, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan: .../...

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable al SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con NIF: Q8050008E, para obras de reconstrucción de cubierta en la zona de quirófanos del Hospital Comarcal del Noroeste sito en Avenida Miguel Espinosa nº 1, de esta Ciudad, referencia catastral: 9481211WH9198A0001FF (Expte. Interno 5/2026 DR-LU, Código electrónico 1222170J), según memoria redactada por el Arquitecto Técnico D. José Hernández Melgarejo, constando como abonada la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, por importe de **1.005,85 €**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y proyecto técnico aportado.

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 01/04/2026:

F) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
 - a. Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b. Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

12. Las establecidas en la documentación aportada, Memoria Técnica y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra/instalación que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en particular, con lo establecido en sus artículos 24 y 25. Igualmente con lo determinado en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, materia orgánica, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
20. Quedando este informe sometido a cualquier otro mejor fundamento (tanto técnico como jurídico) y obviamente a la decisión final de la superioridad.

G) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVISO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD.

1 Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2 Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramitesdelciudadano/urbanismo> comunicación-previa-o-declaración-responsable.

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a. Memoria descriptiva de la actividad.

- b. Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c. Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d. En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e. Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f. Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g. Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h. Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

3 Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios (original o copia compulsada).

4 Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5 En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 1221129N: DR 4-2026 DR 12/12 INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: COMERIO TIENDA DE COMESTIBLES CON DESPACHO DE CARNICERÍA SITUADO EN C/ SEVERO OCHOA, Nº 1 BAJO 1.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 1482, de fecha 27/01/2026, se presenta instancia por Don JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ con N.I.F.: ***9854**, en nombre y representación de D. EL ARFAOUI EL HARTI ABDEL FETTAH, con N.I.F.: ***4658**, en que pone de manifiesto, el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.

VISTO.- Que consta en el expediente providencia de inicio del expediente, de fecha 03/02/2026.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 26/02/2026, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

C) CONCLUSIÓN:

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, a juicio del técnico que suscribe, **SI SE CUMPLE EL ORDENAMIENTO Y SI PROCEDE**, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (...)*”

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico final de fecha 30/03/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“(…)B) CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 27/03/2026, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con “MEMORIA LICENCIA ACTIVIDAD: COMERCIO TIENDA DE COMESTIBLES CON DESPACHO DE CARNICERÍA.” visado n.º MU2600087 de fecha 14/01/2026 han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones: (…)*”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en comercio sito en C/ Severo Ochoa, Nº 1 - BAJO 1, Caravaca de la Cruz, referencia catastral: 9478514XH9197H0020BJ (Expte. Interno 4/2026 DR 12/12), presentada por D. EL ARFAOUI EL HARTI ABDELFFETTAH, con N.I.F: ***4658**, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Deberá cumplir con las siguientes condiciones recogidas en el Informe Técnico Municipal de fecha 30/03/2026:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (29 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores- , (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas

condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Igualmente con lo determinado en la Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d) Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

14. Se dará cumplimiento a lo establecido en el articulado del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico municipal de fecha 30/03/2026.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. EXPEDIENTE 581755T: PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN DE 0 A 3 AÑOS CON CARGO A LOS FONDOS MRR.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 20.04.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** el Borrador de Decreto remitido mediante Oficio de la Subdirectora General de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha 31/03/2026, el cual ha tenido entrada en este Ayuntamiento mediante Registro de entrada n.º 6340/2026 de la misma fecha.

VISTO que en el citado Oficio se interesa que por este Ayuntamiento se presente conformidad al borrador de Decreto remitido, mediante el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para gastos de inversión de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de impulso a la escolarización en el Primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

CONSIDERANDO que el Decreto nº 278/2025, de 18 de diciembre, crea formalmente las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Caravaca”, “Barranda” y “Archivel”, consolidando la titularidad pública municipal del servicio.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2026 se acordó por unanimidad aceptar formalmente el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la competencia relativa a la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo (0-3 años), como competencia distinta de las propias o delegadas, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por concurrir los requisitos legales exigidos para ello.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad al borrador de Decreto remitido mediante Oficio de la Subdirectora General de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha 31/03/2026, el cual ha tenido entrada en este Ayuntamiento mediante Registro de entrada n.º 6340/2026 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para gastos de inversión de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de impulso a la escolarización en el Primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, remitiéndose junto a los Anexos I, II, III y IV firmados a través del Procedimiento 234 de la sede electrónica de la CARM”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 20.04.2026, en sus propios términos.-

6.2. EXPEDIENTE 1233740D: CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERTO (MODO LEASING) DE TRES VEHÍCULOS SIN OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL ÁREA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Inicio expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 17.04.2026, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del contrato administrativo de “Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al Área de Obras y Mantenimiento de Servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, dotando al equipamiento municipal de los recursos necesarios para satisfacer las competencias municipales descritas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de “Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al Área de Obras y Mantenimiento de Servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 17.04.2026, en sus propios términos.-

6.3. EXPEDIENTE 1233740D: CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (MODO LEASING) DE TRES VEHÍCULOS SIN OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL ÁREA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 17.04.2026, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General con nota de conformidad del Secretario General. Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

VISTO que el objeto del contrato de suministro mediante arrendamiento financiero sin opción de compra de tres vehículos con destino al servicio de obras y servicios públicos se divide en tres lotes, a saber:

LOTE	OBJETO
LOTE 1	FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD
LOTE 2	CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS
LOTE 3	VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- 34100000 Vehículos de motor (Lote 1 y Lote 3)
- 34134200 Camiones basculantes (Lote 2)

El plazo de duración del contrato se fija en CUATRO AÑOS.

VISTO el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que indican a continuación para el total de cuatros años de duración:

-LOTE 1 (FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD): el presupuesto base de licitación se establece en 37.055,04 euros según detalle:

- Presupuesto: 30.624 euros
- Cuota IVA (21%): 6.431,04 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 638'00 € + 133'98 € de IVA, lo que hace un total de SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (771'98 €/mes).

-LOTE 2 (CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 49.512 euros según detalle:

- Presupuesto: 40.919,04 euros
- Cuota IVA (21%): 8.592,96 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 852'48 € + 179'02 € de IVA, lo que hace un total de MIL TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1,031'50 €/mes).

-LOTE 3 (VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 32.176,32 euros según detalle:

- Presupuesto: 26.592 euros
- Cuota IVA (21%): 5.584,32 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 554'00 € + 116'34 € de IVA, lo que hace un total de SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (670'34 €/mes).

Con estos datos, el valor estimado para los cuatros años de duración del contrato se establece en 98.135,04 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

LOTE 1

Presupuesto (4 años)	30.624 €
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	30.624€

LOTE 2

Presupuesto (4 años)	40.919,04€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	40.919,04€

LOTE 3

Presupuesto (4 años)	26.592€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas	0€

(20%)	
SUBTOTAL	26.592€

TOTAL

Subtotal Lote 1	30.624 €
Subtotal Lote 2	40.919,04€
Subtotal Lote 3	26.592€
TOTAL	98.135,04€

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación basado en el menor precio de ejecución y con una duración de cuatro años; siendo el presupuesto base de licitación para cada lote el siguiente:

-LOTE 1 (FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD): el presupuesto base de licitación se establece en 37.055,04 euros según detalle:

- Presupuesto: 30.624 euros
- Cuota IVA (21%): 6.431,04 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 638'00 € + 133'98 € de IVA, lo que hace un total de SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (771'98 €/mes).

-LOTE 2 (CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 49.512 euros según detalle:

- Presupuesto: 40.919,04 euros
- Cuota IVA (21%): 8.592,96 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 852'48 € + 179'02 € de IVA, lo que hace un total de MIL TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1,031'50 €/mes).

-LOTE 3 (VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 32.176,32 euros según detalle:

- Presupuesto: 26.592 euros
- Cuota IVA (21%): 5.584,32 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 554'00 € + 116'34 € de IVA, lo que hace un total de SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (670'34 €/mes).

Con estos datos, el valor estimado para los cuatros años de duración del contrato se establece en 98.135,04 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

LOTE 1

Presupuesto (4 años)	30.624 €
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	30.624€

LOTE 2

Presupuesto (4 años)	40.919,04€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	40.919,04€

LOTE 3

Presupuesto (4 años)	26.592€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	26.592€

TOTAL

Subtotal Lote 1	30.624 €
Subtotal Lote 2	40.919,04€
Subtotal Lote 3	26.592€
TOTAL	98.135,04€

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.

QUINTO.- Designar a Ramón Giménez Rodríguez como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 17.04.2026, en sus propios términos.-

6.4. EXPEDIENTE 1224954A: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA Y DOS MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (LOTE 2). Adjudicación del expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 20/04/2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con el fin de mejorar la calidad del servicio policial, facilitar la realización de labores de vigilancia, control y auxilio, y dotar al Cuerpo de un vehículo moderno, eficiente y adaptado a las necesidades operativas actuales.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de “Suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

LOTE 1: DOS MOTOCICLETAS: Se establece en 26.500,00 euros:

- Presupuesto: 21.900,83 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.599,17 euros.

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA: Se establece en 40.000,00 euros, según detalle:

- Presupuesto: 33.057,85 euros.
- Cuota IVA (21%): 6.942,15 euros.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 54.958,68 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Lote 1	21.900,83€
Lote 2	33.057,85€
TOTAL	54.958,68€

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/03/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(...)

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA

• NIF: A29051067 AUTOVI, S.A.

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 0 euros Valor aportado por la mesa: 33.056,25 euros Puntuación: 0.02
- Ampliación del plazo de garantía. Puntuación: 0
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 0

• NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 0 euros Valor aportado por la mesa: 31.652,89 euros Puntuación: 19.12
- Ampliación del plazo de garantía. Puntuación: 0
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 5”

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Mesa de Contratación procede a signar puntuación, en base a los criterios de adjudicación especificados en el PCAP y a las ofertas presentadas:

(...)

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA

• NIF: A29051067 AUTOVI, S.A.

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 0 euros Valor aportado por la mesa: 33.056,25 euros Puntuación: 0.02
- Ampliación del plazo de garantía. Puntuación: 0
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 0

• NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 0 euros Valor aportado por la mesa: 31.652,89 euros Puntuación: 19.12 - Ampliación del plazo de garantía. Puntuación: 0
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 5

3.- Propuesta adjudicación: 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

(...)

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA

Orden: 1NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 24.12

Total puntuación: 24.12

Orden: 2NIF: A29051067 AUTOVI, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0.02

Total puntuación: 0.02

4.-Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(...)

LOTE 2: UN VEHÍCULO COMERCIAL CON CAPACIDAD DE CARGA

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil HUERTAS MOTOR SL con NIF B30632947 para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.”

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 17/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil **HUERTAS MOTOR SL con NIF B30632947**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Lote 2)” en los siguientes términos:

Precio de treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (31.652,89 euros), más seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con once céntimos (6.647,11 euros) correspondientes al IVA, más setecientos euros (700 euros) (IVA incluido) de matriculación y preentrega, lo que determina un importe total de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros).

(Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:

- Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días”.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **HUERTAS MOTOR S.L., con NIF B30632947**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de suministro para la adquisición de un

vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Lote 2)” en los siguientes términos:

- Precio de treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (31.652,89 euros), más seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con once céntimos (6.647,11 euros) correspondientes al IVA, más setecientos euros (700 euros) (IVA incluido) de matriculación y preentrega, lo que determina un importe total de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros).

(Opcional) Que ofrece la siguiente mejora:

- Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días
- Plazo de entrega: El plazo de entrega del vehículo comercial con capacidad de carga será de 60 días máximo, a contar desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 20.04.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 20/04/2026, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-